



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 429 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAY 2014



**VISTO:** El Informe N° 054-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, con Provedido N° 880242, el Informe N° 116-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, Informe N° 020-2014/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIEI-pgrp, Informe N° 028-2014/GOB.REG.-HVCA/ORA-ODH/ANyC-EOCD, Memorandum N° 277-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que señala: "(...) La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional", en concordancia con lo establecido por el artículo 26° de la citada norma;

Que, siendo así, resulta necesario establecer disposiciones y medidas de austeridad, disciplina y calidad en el Gasto en Materia de Personal para el Año 2014, para el uso eficiente de los recursos financieros, materiales y humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, y demás normas complementarias; en tal sentido, a propuesta del área de Normatividad y Capacitación de la Oficina de Desarrollo Humano y con la revisión de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, como órgano técnico normativo, se ha elaborado la Directiva N° 008-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, denominado: "**MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO EN MATERIA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2014**" de la Sede Central y de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, documento normativo que amerita su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la DIRECTIVA N° 008-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: "**MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO EN MATERIA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2014**", documento normativo que rubricado en ocho (08) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, toda Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad de Gastos relacionados a la Gestión de Recursos Humanos y disposiciones que





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 429 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAY 2014

se opongan a la presente Directiva.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, para su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



FHCHC/ujmm

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

.....  
**Ing. Ciro Soldevilla Huayllani**  
GERENTE GENERAL REGIONAL





Gobierno Regional  
**HUANCAVELICA**

*Región Emergente*

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO  
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

**DIRECTIVA N° 008-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI**

**“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y  
CALIDAD EN EL GASTO EN MATERIA DE  
PERSONAL PARA EL AÑO 2014”**

ELABORADO POR

: Área de Normatividad y Capacitación.

UNIDAD ORGANICA QUE PROPONE: Oficina De Desarrollo Humano.

**SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E  
INFORMATICA**

**Huancavelica, Abril del 2014**



**DIRECTIVA NRO. 008-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlel**

**“MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO, EN MATERIA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2014”**

**I. OBJETIVO:**

Establecer los mecanismos internos que posibiliten la aplicación efectiva de medidas específicas de austeridad, racionalidad presupuestaria en el gasto en materia de Persona, en virtud a la Ley Nro. 30114 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014”, en el Gobierno Regional de Huancavelica.

**II. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II; Normas para la Gestión Presupuestaria, Subcapítulo II: Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto Público en materia de Personal, artículo 8º y 9º de la Ley Nro. 30114-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2014.

**III. BASE LEGAL:**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Nro. 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y Modificatorias.
- 3.3. Ley Nro. 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
- 3.4. Ley Nro. 30114 “Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014”.
- 3.5. Ley Nro. 27815 “Ley del Código de Ética de la función Pública, modificada por la Ley Nro. 28496 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 033-2005-PCM”.
- 3.6. Ley Nro. 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”.
- 3.7. Ley Nro. 28112 “Ley de administración Financiera del Sector Publico”.
- 3.8. Ley Nro. 28425 “Ley de Racionalización de los Gastos Públicos”.
- 3.9. Ley Nro. 27245 “Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su modificatoria Ley Nro. 27958”.
- 3.10. Decreto Legislativo Nro. 2013 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- 3.11. Ley Nro. 30057 “Ley del Servicio Civil”.
- 3.12. Decreto Supremo Nro. 007-2010-PCM “Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil”.
- 3.13. Ley Nro. 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la contraloría General de la Republica”.
- 3.14. Ley Nro. 28716 “Ley de Control Interno de la Entidades del Estado”.
  - a. Decreto de Urgencia 067-2009: Modifica Art. 10 de la Ley 28716
  - b. Ley 29743: Modifica Art. 10 de la Ley 28716



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELCA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO HUMANO  
ELABORADO POR: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN





- b.2. pérdida de nacionalidad;
- b.3. incapacidad permanente física o mental;
- b.4. ineficiencia o ineptitud comprobada para el reemplazo del cargo;
- b.5. fallecimiento.
- b.6. renuncia.
- b.7. mutuo disenso;
- b.8. destitución.
- b.9. cese por invalidez permanente que no le permita cumplir con sus funciones;
- b.10. jubilación;
- b.11. cese;

Las acciones de personal que se pudiera desarrollar en merito a lo establecido en los incisos precedentes del presente numeral, se acreditara con la Resolución mediante el cual se declare vacante la plaza y las razones de la misma.

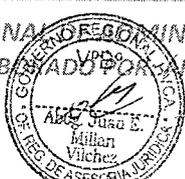
c) Por suplencia temporal de los servidores del Gobierno Regional de Huancavelica; se efectuara en plazas cuyo titular de los mismos; se encuentren en los siguientes supuestos:

- c.1. designado o encargado en cargo de confianza;
- c.2. encontrarse efectivizando sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones mayor a treinta (30) días y hasta por doce (12) meses impuesta por el titular del pliego y/o el funcionario delegado para tal fin.
- c.3. estar con licencia por motivos particulares no menor a 30 días ni mayor a 90 días, durante el ejercicio presupuestal.
- c.4. inhabilitación dispuesta por el Poder Judicial (condena condicional).

Las acciones de personal que se pudiera desarrollar en merito a lo establecido en los incisos precedentes del presente numeral, será acreditada con la respectiva resolución de designación, sanción; licencia sin goce de remuneraciones o resolución judicial de designación; estableciéndose en los contratos de suplencia su vigencia no solo en función a un plazo cierto, sino que además se señalara que el regreso del titular antes del término de dicho plazo extingue los efectos del contrato.

d) Ascenso o promoción del personal nombrado.

e) El nombramiento hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de la Unidades Ejecutoras del Pliego



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 ELABORADO POR: AREA DE INSTITUCIONALIDAD Y CAPACITACIÓN

447: Gobierno Regional Huancavelica, para tal efecto, mediante Decreto Supremo, del Ministerio de Salud, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y SERVIR se establecerán los criterios referido al nombramiento.

6.1.1.4. La ejecución de las excepciones indicados en el numeral 6.1.1.3 de la presente Directiva; se realizara teniendo en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos tal como señala el artículo IV del Decreto Legislativo Nro. 1023 y el artículo 14º del Decreto Supremo Nro. 007-2010-PCM; acción de personal que se efectuara teniendo en cuenta Los documentos de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica, tales como Cuadro para Asignación de Personal (C.A.P) Y Presupuesto analítico de Personal (P.A.P).

6.1.1.5. Para las acciones de Personal indicadas en el numeral 6.1.1.3 de la presente Directiva; es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (C.A.P), registradas en e I aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de datos de los Recursos Humanos del Sector Publico del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

6.1.1.6. Previo al desarrollo del proceso de ascenso o promoción establecido en el inciso d) del numeral 6.1.1.3 de la presente Directiva, para el caso de los méritos es necesario contar con el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos.

6.1.1.7. Para el nombramiento de los profesionales de la salud, y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las Unidades Ejecutora del Pliego 447: Gobierno Regional Huancavelica; se deberá de contar con la autorización general dispuesta por decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, que a propuesta de este último, se aprobara las modificaciones presupuestarias a favor del Gobierno Regional de Huancavelica con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto materia de los nombramientos a que hace referencia el literal g) del numeral 8.1 del artículo de la Ley Nro. 30114.



OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ELABORADO POR: ÁREA DE NORMATIVIDAD Y CAPACITACIÓN

### 6.1.2. PARA EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1057:

- 6.1.2.1. El monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006; para la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, regulado por el Decreto Legislativo Nro. 1057 y modificatorias.
- 6.1.2.2. Los ingresos a Planilla del Personal del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, serán estrictamente por necesidad de servicio, dada las características de cada unidad orgánica.
- 6.1.2.3. Está prohibido efectuar gastos por concepto de horas extras.

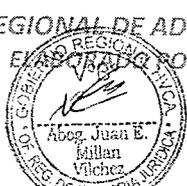
### 6.2. MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN MATERIA DE PERSONAL:

6.2.1. A nivel del pliego 447: Gobierno Regional Huancavelica, la Partida de Gasto 2.1. "Retribuciones y Complementos en efectivo" no pueden habilitar a otras partidas de gasto no ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del Pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- Creación, desactivación, función o reestructuración del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
- Las modificaciones en el nivel programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2014.

Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "retribuciones y Complementos en Efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el Gobierno Regional.

6.2.2. A nivel del pliego 447: Gobierno Regional Huancavelica, la Partida de Gasto 2.2.1. "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de a misma partida entre unidades ejecutoras del pliego presupuestario.



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA  
REG. DE PLANILLAS Y DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS  
EJECUTORAS POR: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN

- 6.2.3. Queda prohibido en el Pliego 447: Gobierno Regional Huancavelica, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057.
- 6.2.4. La restricción señalada en el numeral 6.2.3 de la presente Directiva, es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contrato no vinculados a dicho fin.
- 6.2.5. La contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 NO es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión.
- 6.2.6. Los créditos presupuestarios destinados al pago de cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad del Director Regional de Administración.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. Las normas de austeridad, disciplina y calidad de gasto público en materia de personal relacionadas en la presente Directiva, son de observancia obligatoria por la Oficina de Desarrollo Humano de la Sede Central o quien haga sus veces en la Unidades ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica; así como por los funcionarios y directivos de cada órgano estructurado.
- 7.2. Los gastos de cada unidad orgánica relacionadas a los Recursos Humanos comprendidos en el Legislativo Nro. 1057 no podrán exceder de sus recursos presupuestados en su Plan Operativo Institucional-2014.
- 7.3. Los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicaran supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá de tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aplicación de la presente directiva, se sujetaran a la Ley de Presupuesto del año 2014 y las normas generales que dicte el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.4. Déjese sin efecto toda Directiva de Medidas de austeridad, Racionalidad de Gastos relacionados a la Gestión de Recursos Humanos y disposiciones que se opongan a la presente Directiva.

## VIII. DISPOSICION FINAL:

- 8.1. La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Huancavelica, será la responsable de su difusión a través del Portal para el adecuado cumplimiento de la presente Directiva.
- 8.2. La Oficina de Control Institucional es la encargada de supervisar el estricto cumplimiento de la presente Directiva, por parte de los responsables de las



OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA DE DESARROLLO HUMANO  
ELABORADO POR: ÁREA DE NORMATIVIDAD Y CAPACITACIÓN



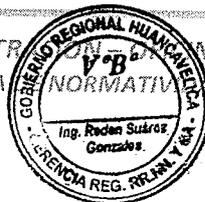
Oficinas de Desarrollo Humano de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447:  
Gobierno Regional de Huancavelica.

**IX. RESPONSABILIDAD:**

El cumplimiento de lo estipulado en la Presente Directiva será de responsabilidad del Director de la Oficina de Desarrollo Humano y/o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras.



OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
ELABORADO POR: ÁREA



OFICINA DE DESARROLLO HUMANO  
NORMATIVIDAD Y CAPACITACIÓN